

Anexo 230327-2

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 27 de marzo de 2023.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 41, fracción V, CPEUM, en concordancia con el artículo 15 de la CPES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza de manera coordinada por el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES, misma que ha sido reformada según Decreto 151 de fecha 18 de diciembre de 2015, Decreto 018, de fecha 06 de febrero de 2017, Decreto 073, de fecha 07 de junio de 2017, Decretos 155 y 156, de fecha 15 de junio de 2017, Decreto 158, de fecha 26 de junio de 2017, Decreto 281, de fecha 11 de diciembre de 2017, Decreto 454, de fecha 05 de junio de 2020, Decreto 455, de fecha 01 de

julio de 2020, Decreto 487, de fecha 11 de septiembre de 2020 y Decreto 505, de fecha 14 de septiembre de 2020.

- III. Que por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

Asimismo, mediante el acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras y Consejero Electoral las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón, Marisol Quevedo González y el ciudadano Martín González Burgos.

De igual forma, mediante acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el 4 de septiembre de 2022.

Que, mediante acuerdo IEES/CG30/22, en sesión extraordinaria, el 28 de septiembre de 2022, el Consejo General del IEES designó al Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas Secretario Ejecutivo.

- IV. El 30 de octubre de 2015 el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa mediante Acuerdo INE/CG909/2015, entrando en vigor el 18 de enero de 2016, reformándose el 08 de julio de 2020 por el Consejo General del INE con la aprobación del Acuerdo INE/CG162/2020.

- V. El 12 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en Sesión Extraordinaria aprobó la Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de las y los funcionarios que acreditaron el Procedimiento de Concurso Público Interno mediante el acuerdo IEES/CG018/17, resultando una vacante que se ocuparía posteriormente a través de Concurso Público.

- VI. El 26 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobó el acuerdo IEES/CG052/17, por el que se aprobó la designación del aspirante que resultó ganador de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- VII. El 5 de noviembre de 2021, mediante el Acuerdo IEES/CG138/21, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobó la integración de comisiones permanentes, entre ellas la de Vinculación con el INE y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, competente para conocer y resolver los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral en el IEES, designando como su Titular a la Consejera Electoral Judith Gabriela López del Rincón y como

integrantes de la misma a los Consejeros Electorales Óscar Sánchez Félix y a Martín González Burgos.

- VIII. El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante acuerdo INE/JGE52/2021, los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IX. El 19 de noviembre de 2021, se remitió por parte de este Instituto, la primera propuesta de los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a fin de que realizara observaciones y eventualmente validara los programas, iniciando las primeras el 19 de mayo de 2022, recibándose cinco rondas de observaciones en total, siendo la última el 10 de enero de 2023.
- X. Finalmente, el pasado 27 de enero de 2023, se recibió el oficio NE/DESPEN/DPL/0084/2022, suscrito por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN otorgando el visto bueno, con base en lo dispuesto por el artículo 7, incisos f) e i) de los Lineamientos, señalando asimismo de conformidad con lo dispuesto en el transitorio Sexto de los propios Lineamientos, que los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, deben ser aprobados por el Órgano Superior de Dirección del IEES en un plazo no mayor a dos meses después de otorgado el visto bueno.
- XI. El 31 de enero de 2023, se hizo del conocimiento por parte de la Titular del Órgano de Seguimiento y Enlace del Servicio acerca del visto bueno emitido por la DESPEN a los Programas de Titularidad y Promoción en Rango, así como del plazo para su aprobación ante el Consejo General del IEES.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, primer párrafo, así como los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la Base V, y 116, fracción IV, inciso "c" de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales en los términos de las citadas constituciones y leyes, y que estos últimos están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que asimismo, en su desempeño aplicará la paridad de género.

El IEES es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

2. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.

3. De conformidad con lo dispuesto por la fracción XL del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del IEES: "Todas las demás que le sean delegadas por Instituto Nacional Electoral y las que le confieran ésta y otras leyes y disposiciones complementarias."

4. Que con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 201, 202, 203 y 204, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para asegurar el desempeño profesional de las actividades de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, que la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, entre ellas las de su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.

5. Que el artículo 369 del Estatuto establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución. Para atender esta función rectora del INE, los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del citado Estatuto en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

6. Que con fundamento en las fracciones II, VI y VII del artículo 376 del Estatuto, el órgano superior de dirección de cada OPLE deberá determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución, la LGIPE, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables, hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio..., asimismo designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos de dicho ordenamiento.

7. Que el artículo 146 de la Ley local, en su fracción XXVI establece que: "el

Consejo General podrá designar de entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre éstas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se generen...”.

8. Que con fundamento a lo dispuesto en el Título “DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”, contenido en el artículo 125 del Reglamento Interior del IEES establece que: “En lo relativo a los temas que competen a este título, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y demás normatividad jurídica que para tal efecto emita el INE.”

9. Que las fracciones I, III, IV y VI del artículo 376 del Estatuto, señalan que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes: observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, y el Estatuto y demás normativa aplicable; supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE; y, hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los mismos, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

10. Que el artículo 8 de los Lineamientos establece en su inciso b) que corresponde al Órgano Superior de Dirección aprobar el programa para el otorgamiento de la titularidad, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

11. Que el inciso c) del artículo 8 establece que el Órgano Superior de Dirección es el encargado de Aprobar el programa para el otorgamiento de la promoción en rango, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

12. Que el artículo 11 de los Lineamientos establece que: “Al incorporarse a cada nivel de cargos o puestos, la o el miembro del Servicio será considerado como miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, deberá cumplir los requisitos señalados... para obtener la **titularidad** en el nivel.”

13. Que el artículo 12 de los Lineamientos define a la titularidad como la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto y en los propios Lineamientos, señalando además que su obtención es un derecho y una obligación para el personal del Servicio.

14. Que el artículo 15 de los Lineamientos establecen que: “Una vez que la o el miembro del Servicio obtenga la titularidad, se ubicará en el rango “A” del nivel del cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente.”

15. Que el artículo 22 de los Lineamientos, en su fracción VIII establece que la aplicación del programa para el otorgamiento de la titularidad será con una

periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.

16. Que los Lineamientos en su artículo 38 establece que: "El Servicio se estructurará en niveles y rangos, en los cuales se desarrollará la Carrera Profesional Electoral. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio, con rangos diferenciados al interior de cada nivel."

Y, en su segundo párrafo define a la promoción en rango como el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del SPEN accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que se ocupa y que se otorga en reconocimiento a la trayectoria durante su Carrera, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos.

17. Que el artículo 40 de los Lineamientos establecen como derecho la promoción del personal del SPEN en la estructura de rangos en el nivel correspondiente al cargo o puesto que ocupe, una vez cubiertos los requisitos señalados en los propios Lineamientos y en el programa para el otorgamiento de la promoción en rango.

18. Que el artículo 53, fracción VIII de los Lineamientos, señala que, al igual que en el programa de titularidad, la periodicidad del programa para el otorgamiento de la promoción en rango será trianual y, excepcionalmente anual.

19. Que el artículo 68 de los Lineamientos establece que el programa para el otorgamiento de la titularidad y para la promoción en rango deberán integrarse en un solo documento con los dos apartados correspondientes, motivo por el cual se presentan ambos documentos mediante el presente acuerdo.

20. Que de conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, el primer programa para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rangos tendrá que ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE en un plazo no mayor a los dos meses una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno, mismo que se recibió el pasado 27 de enero mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0084/2022, como se describe en el antecedente IX.

21. Que en virtud de lo expuesto en el presente proyecto de Acuerdo, en los antecedentes y considerandos expuestos y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los **Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el Nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, en los términos contenidos en el documento que se anexa como parte integral del presente Acuerdo.

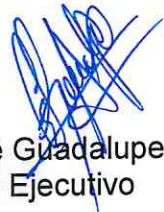
SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa a través del órgano de seguimiento y enlace del Servicio para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación de Administración de este Instituto, para los efectos a que haya lugar

QUINTO. Publíquese y difúndase en la página web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente


Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete del mes de marzo de 2023.

**PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN
EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**




**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD, EN EL NIVEL DEL CARGO O
PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
SINALOA**



I. Antecedentes

A partir de la reforma constitucional en materia político- electoral de febrero de 2014, inician en nuestro país, los trabajos para la integración de un Servicio Profesional Nacional en materia electoral, los recién nombrados Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) después de realizar exhaustivos análisis a sus estructuras, definieron cuáles áreas debían incorporarse al naciente SPEN. El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, después de agotar las etapas y los requisitos establecidos, finalmente integró su Servicio Profesional mediante la aprobación de la adecuación a su estructura organizacional en junio de 2016. Así, en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se incorporaron 8 cargos en las áreas de Educación Cívica, Organización Electoral, Participación Ciudadana y Prerrogativas y Partidos Políticos, en dos niveles: una Coordinación y un cargo Técnico.

El marco normativo aplicable en el mecanismo-materia de este programa es:

- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020.
- Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE52/2021.

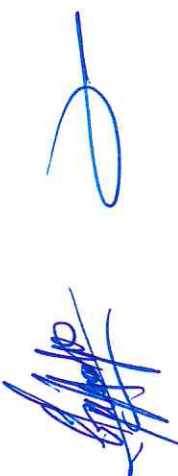
El Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) actualmente se integra de 8 miembros de los cuerpos ejecutivo y técnico, es decir el Servicio Profesional en el IEES consta de 2 niveles, esta estructura

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

fue aprobada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria el pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE275/2021.

La estructura del Servicio comprende 2 niveles: Coordinación y Técnico con 1 plaza en cada uno de los dos niveles en las áreas de Educación Cívica, Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos y Organización Electoral.

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN SINALOA	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana



II. Glosario de términos

Para los efectos del presente programa, se entenderá por:

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Cambio de adscripción: Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Vinculación con el INE y Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral

Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano de Enlace: Órgano del IEES que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el IEES.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del IEES.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el IEES para un ejercicio.

Principios rectores de la función electoral: Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto y del IEES, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Refrendo: Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.

Rotación: Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel.



Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del IEES por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del IEES deja de prestarle sus servicios de manera definitiva.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad



La normativa que rige el mecanismo para el otorgamiento de la titularidad es la contenida en los artículos 430, 431 y 432 del Estatuto; 8, inciso b), 9, inciso b), 10, inciso b), del 11 al 32 de los Lineamientos, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en su Título Décimo Capítulo Único del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para precisar los criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad de las y los Miembros del Servicio, serán retomados los establecidos en los Lineamientos, que señalan lo siguiente:

1. Al término de cada ciclo trianual, el Órgano de Enlace verificará que las y los miembros asociados del Servicio, cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, y que además no hayan sido notificados del inicio de un

- procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución;
2. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace elaborará una lista de las y los candidatos a quienes se les podría otorgar la Titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes;
 3. Posteriormente comunicará por oficio a las y los integrantes del Consejo General la lista de candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos, con el propósito de que puedan verificar su cumplimiento y presentar las observaciones pertinentes en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles;
 4. Una vez valoradas y atendidas las observaciones presentadas por las y los integrantes del Órgano Superior de dirección, el Órgano de Enlace presentará a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos;
 5. Una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno del anteproyecto de acuerdo y los dictámenes correspondientes, el Órgano de Enlace propondrá a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, discusión y aprobación el acuerdo para otorgar la Titularidad, así como los dictámenes individuales;
 6. La Comisión de Seguimiento remitirá al Consejo General para su consideración y aprobación, los documentos mencionados;
 7. Aprobado el otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y, a las y los beneficiados la obtención de la Titularidad y les emitirá un diploma de reconocimiento.

Asimismo, incorporará la información relacionada con el otorgamiento al sistema de información del Servicio y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de la aprobación.

8. Finalmente, realizará los trámites administrativos para el pago correspondiente a la remuneración por obtención del rango "A", al personal del Servicio asociado que obtuvo la Titularidad.

En términos de lo señalado en el artículo 24 de los Lineamientos, de manera excepcional, se podrá llevar a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la Titularidad anualmente, siempre y cuando la o el miembro del Servicio asociado que lo haya solicitado, realice la petición de manera fundada, mediante escrito dirigido al Órgano de Enlace, con los siguientes elementos:

- I. Nombre completo del miembro del Servicio, cargo, área de adscripción y firma autógrafa;
- II. Exposición de razones que motiven el escrito, debidamente fundamentado;
- III. Anexar el soporte documental que acredite los requisitos señalados en el apartado IV del presente Plan, denominado: Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad.

Información relativa con el establecimiento del ciclo trianual

En términos de lo señalado en los artículos 457, segundo párrafo del Estatuto y décimo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual integro, con base en la renovación del Congreso Local, será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

IV. Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad

Para obtener la titularidad, el personal del Servicio deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 19 de los Lineamientos, siguientes requisitos, los cuales son:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el IEES, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Para acreditar los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, la persona Titular del Órgano de Seguimiento y Enlace del Servicio, solicitará a las y los interesados los siguientes soportes documentales a fin de que los presente y proceder así a su verificación:

1. Ficha técnica SIISPEN con fecha de ingreso al SPEN y al nivel del cargo o puesto.
2. Ficha técnica SIISPEN o notificaciones emitidas por la DESPEN de la calificación de los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
3. Dictamen general de la evaluación del desempeño emitido por la DESPEN, correspondientes al ciclo trianual institucional íntegro, en el nivel del cargo o

puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.

4. Constancia laboral emitida por la Coordinación de Administración que incluya la fecha de ingreso de la o el miembro del Servicio al IEES a través de la cual se verifique la permanencia en el nivel del cargo o puesto durante el ciclo trianual completo que corresponda y que acredite la participación en un proceso electoral local ordinario.
5. Documento emitido por el Órgano Interno de Control del IEES en el que se acredite no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Los soportes documentales deberán anexarse con la propuesta de candidatos y/o candidatas a obtener la titularidad que presente el IEES a la DESPEN, en cada verificación que realice.

V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad

Cuando una persona miembro del Servicio obtenga la Titularidad en el cargo o puesto que ocupa, será acreedora a lo siguiente:

1. **Estímulo por única ocasión.** A la o el miembro del Servicio que obtenga la Titularidad, le será otorgado un estímulo por única ocasión que consistirá en un mes del salario bruto que se encuentre vigente, este será entregado **por una sola vez** y deberá ser autorizado por el Órgano Superior de Dirección (Anexo 2).

2. **Remuneración por obtención del rango "A".** Al personal del Servicio que obtenga la Titularidad, además del estímulo por única ocasión, referido en el

numeral anterior, se le otorgará una retribución mensual bruta permanente por el monto económico correspondiente a la obtención del rango "A, integrada¹ al salario tabular vigente al momento del otorgamiento, los montos brutos a otorgarse son lo que se establecen a continuación, así como en el Anexo 3:

NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
	RANGO A
	Montos brutos aplicables por la obtención del rango "A" Integrados al salario vigente
1	\$ 1,950.00
2	\$ 1,300.00


VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Titularidad

Para el otorgamiento de Titularidad se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual, el Órgano de Enlace del IEES contará con dos meses para verificar el cumplimiento de los requisitos referidos en el numeral IV, del presente programa.
2. Verificados los requisitos de conformidad con lo referido en el párrafo anterior, el Órgano de Enlace contará con un mes para elaborar la lista de integrantes del Servicio, candidatas y candidatos a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes.

¹ Cada uno de estos montos se integrarán al salario vigente del personal del Servicio que obtenga una Promoción en Rango y ello, impactará en las prestaciones que deriven de dicho salario. El OPLE realizará los cálculos necesarios para la integración de dichos montos.

3. El Órgano de Enlace del IEES comunicará por oficio-convocatoria a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, la lista de las candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la Titularidad y sus expedientes con los soportes documentales, a fin de que verifiquen su cumplimiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles.
4. Una vez verificados los requisitos, de conformidad con el párrafo que antecede, los dictámenes del personal del Servicio del IEES que cumpla con los requisitos normativos establecidos en el presente programa y el anteproyecto del acuerdo correspondiente, serán presentados ante la DESPEN en un plazo máximo de 15 días hábiles, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, para que emita su visto bueno.
5. El Órgano de Enlace deberá hacer del conocimiento de la Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio el visto bueno emitido por la DESPEN, a fin de que los dictámenes sean aprobados por el Órgano Superior de Dirección del IEES en un término de dos meses posteriores a la fecha en que se recibió el visto bueno por parte de la DESPEN.
6. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del otorgamiento y dictámenes de obtención de Titularidad, se emitirá y entregará diploma de reconocimiento por el otorgamiento de la Titularidad a cada una de las personas miembros del Servicio que la hayan obtenido.
7. Una vez aprobados los dictámenes de otorgamiento de la Titularidad, el Órgano de Enlace, procederá a realizar las respectivas notificaciones a la DESPEN, a las y los beneficiados de la obtención de la Titularidad y a la Coordinación Administrativa para que proceda a entregar el estímulo por única ocasión, así como la remuneración por otorgamiento del Rango A, dentro de los 15 días hábiles siguientes. Asimismo, incorporará al sistema de información del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles luego de dicha aprobación.



VII. Consideraciones complementarias

A partir de la reforma constitucional en materia político electoral, aprobada en febrero de 2014 se iniciaron los trabajos en la construcción e implementación del SPEN en los 32 recién nombrados Organismos Públicos Locales Electorales, sin duda ha sido un arduo trabajo, no solo para el INE, a través de la DESPEN, sino también para los 32 órganos de enlace, figuras surgidas con motivo de dicha implementación.

El camino en esta construcción se sigue caracterizando por la pluralidad, por su naturaleza *sui generis* originada por 32 contextos locales; a 7 años de distancia, la obtención de Titularidades para las y los Miembros del Servicio en los OPLE es un reconocimiento justo y merecido en el que se reflejan los esfuerzos extraordinarios de quienes lo integran.

La voluntad del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es y será reconocer a quienes integran el Servicio Profesional Electoral en el IEES a través de la entrega del estímulo establecido en la norma aplicable, por ello, se vislumbra complicado que, a pesar de los recortes presupuestales de los que recurrentemente es objeto el Órgano Local se tome como determinación la suspensión de dichas entregas.

En fortalecimiento a los párrafos que anteceden, el presente programa establece las siguientes consideraciones:

1. El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El IEES podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.

3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el IEES informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.

4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, el IEES informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.

5. Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.

6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del IEES, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.

7. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IEES.



**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL
CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE SINALOA**



I. Antecedentes.

El marco normativo aplicable en el mecanismo materia de este programa es:

- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020.
- Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE52/2021.

El Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) actualmente se integra de 8 miembros de los cuerpos ejecutivo y técnico.

El pasado 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE275/2021 la estructura de niveles en los 32 OPLE, comprendiendo la del estado de Sinaloa 2 niveles: Coordinación y Técnico con 1 plaza en cada uno de los dos niveles en las áreas de Educación Cívica, Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos y Organización Electoral, como se plasma en la tabla siguiente.

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN SINALOA	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN SINALOA	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana

II. Glosario de términos

Para los efectos del presente programa, se entenderá por:

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Cambio de adscripción: Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).




Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Vinculación con el INE y Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

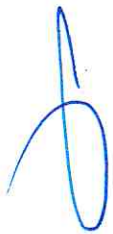
IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano de Enlace: Órgano del IEES que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.


Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el IEES.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del IEES.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de



manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el IEES para un ejercicio.

Principios rectores de la función electoral: Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto y del IEES, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Refrendo: Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.

Rotación: Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del IEES por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del IEES deja de prestarle sus servicios de manera definitiva.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.



III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango

La normativa que rige el mecanismo para el otorgamiento de la Promoción en rango es la contenida en los artículos 416, 417, 418 y 419 del Estatuto; 8, inciso c), 9, inciso c), 10, inciso c), 15, 38, del 40 al 46, 48, 49, 50, 51, 53, 54 y 55 de los Lineamientos

Para precisar los criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango de personal del Servicio del IEES, son los establecidos en los Lineamientos, los cuales señalan lo siguiente:

1. Al término de cada ciclo trianual, el Órgano de Enlace verificará, que las y los miembros titulares del Servicio, cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos para obtener una Promoción en Rango, además verificará que no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que esté pendiente de resolución.
2. Una vez que el Órgano de Enlace haya verificado el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango, elaborará el acuerdo e integrará y emitirá el dictamen correspondiente a las candidatas y candidatos.
3. Posteriormente, lo hará del conocimiento de la Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio para que emita las observaciones que considere pertinentes. Hecho lo anterior, lo remitirá al Consejo General para su verificación y autorización.
4. Una vez autorizado el dictamen, el Órgano de Enlace lo presentará a la DESPEN para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
5. El Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio, conocerá, discutirá y en su caso,



aprobará el acuerdo para otorgar la Promoción e Rango, del personal del Servicio que integre la lista de quienes cumplen con los requisitos, así como los dictámenes individuales.

6. Aprobado el otorgamiento de la Promoción en Rango al personal del Servicio, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados la obtención de la Promoción en Rango.
7. Además, el Órgano de Enlace incorporará la información relacionada con el otorgamiento al sistema de información del Servicio y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento.
8. Finalmente, realizará los trámites administrativos a fin de otorgar la retribución económica adicional derivada de la Promoción en Rango, al personal del Servicio que obtuvo la Promoción en Rango.

En términos de lo señalado en el artículo 55 de los Lineamientos, de manera excepcional, se podrá llevar a cabo de manera anual la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango, mediante la ficha técnica emitida por el SIISPEN, una constancia emitida por la Coordinación de Administración que acredite la permanencia en el cargo o puesto, o bien, la petición de manera fundada y motivada que el miembro titular del Servicio realice mediante escrito dirigido al Órgano de Enlace, con los siguientes elementos:

1. Nombre completo del miembro del Servicio, cargo, área de adscripción y firma autógrafa;
2. Exposición de razones que motiven el escrito, debidamente fundamentado;
3. Anexar el soporte documental que acredite los requisitos señalados en el apartado IV de este documento.

Por último, en caso de que sea necesario reponer el procedimiento para el otorgamiento de la Promoción en Rango, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 62 al 66 de los Lineamientos.

Información relativa con el establecimiento del ciclo trianual

En términos de lo señalado en los artículos 457, segundo párrafo del Estatuto y Décimo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual integro, con base en la renovación del Congreso Local, será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

IV. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango

1. Para acceder al rango "A" en cada nivel, las y los Miembros del Servicio deberán obtener la Titularidad, para ello deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado IV, "Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad, del Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del Cargo o Puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa". Una vez que obtenga la titularidad, se le ubicará en el rango "A" del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.

2. Para aspirar a obtener el rango "B" en el nivel de cargos y puestos que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 48 de los Lineamientos, señalados a continuación:

- I. Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección;
- II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.
- III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

- IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
 - V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
 - VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
3. Para aspirar a obtener el rango "C" en el nivel de cargos y puestos que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 50 de los Lineamientos, señalados a continuación:
- I. Contar con el rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
 - II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular rango "B".
 - III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
 - IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango "B", en el nivel del cargo o



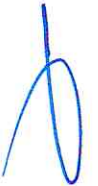
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.

- V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
- VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Acreditación de requisitos

En atención a los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, el Órgano de Enlace verificará los documentos que deberá cumplir el personal del servicio para obtener los Rangos "B" y "C", los cuales se señalan a continuación:



Documentos a presentar para obtener el Rango "B"

1. Acuerdo del Consejo General del IEES que acredite la obtención de la Titularidad en el nivel del cargo y puesto que desempeña.
2. Constancia de participación u oficio de designación emitido por la Coordinación Administrativa que acredite haber cumplido con un ciclo trianual completo de permanencia en el IEES, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario como miembro Titular del Servicio.
3. Notificación de acreditación de módulos o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN, que avale la acreditación de los módulos del Programa de Formación correspondientes al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones mínimo de 8.0 (ocho), en una escala de cero a diez.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

4. Dictamen General de Resultados, constancia o cédula de notificación emitida por la DESPEN, que avale la acreditación de un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro Titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe con una calificación promedio ponderada, igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco), en una escala de cero a diez.
5. Notificación de acreditación de actividades de capacitación, constancias, diplomas o listado con promedio de calificación emitidos por la DESPEN, que acrediten el cumplimiento de las actividades de capacitación obligatorias del ciclo trianual como miembro Titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio mínima de 8.5 (ocho punto cinco), en una escala de cero a diez.
6. Documento emitido por el Órgano Interno de Control del IEES en el que se acredite no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Documentos a presentar para obtener el Rango “C”

1. Dictamen o acuerdo del Consejo General del IEES mediante el cual se otorgó el Rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
2. Constancia de participación u oficio de designación emitido por la Coordinación Administrativa que acredite haber cumplido con un ciclo trianual completo de permanencia en el IEES, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario como miembro Titular Rango “B” del Servicio.
3. Notificación de acreditación de módulos o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN, que avale la acreditación de los módulos del Programa de Formación correspondientes al ciclo trianual

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

- previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), en una escala de cero a diez.
4. Dictamen General de Resultados, constancia o cédula de notificación emitida por la DESPEN, que avale la acreditación de un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro Titular Rango "B", en el nivel del cargo y puesto que ocupe con una calificación promedio ponderada, igual o superior a 9 (nueve), en una escala de cero a diez.
 5. Notificación de acreditación de actividades de capacitación, constancias, diplomas o listado con promedio de calificación emitidos por la DESPEN, que acrediten el cumplimiento de las actividades de capacitación obligatorias del ciclo trianual como miembro Titular Rango "B", en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio mínima de 9 (nueve), en una escala de cero a diez.
 6. Documento emitido por el Órgano Interno de Control del IEES en el que se acredite no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos aquí señalados el Órgano de Enlace deberá armar un expediente al cual se anexará la propuesta de candidatos a obtener la promoción en rango que se presente a la DESPEN en cada verificación que realice, en el que se incluyan los soportes como evidencia documental del cumplimiento de requisitos.

V. Recursos económicos mensuales brutos integrados al salario, previstos para el otorgamiento de Promoción en Rango

Remuneración por obtención del rango "A". De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de los Lineamientos: cuando el personal del

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Servicio obtenga la Titularidad en el nivel de cargos o puestos que ocupe, además del estímulo por única ocasión que corresponde a la obtención de la Titularidad, se le otorgará el monto bruto de la retribución económica por la obtención del rango “A”, referido en el Anexo 3 *“Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en el nivel de cargo y puesto que ocupen en el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEES”*, integrándose a su salario vigente, al momento del otorgamiento, como parte del mismo, por lo que se verá reflejado como un incremento salarial.

Esta retribución será permanente.

Remuneración por obtención del rango “B”. Cuando el personal del Servicio con Rango “A” cumpla con los requisitos para la obtención del Rango “B” en el nivel de cargos o puestos que ocupe, se le otorgará el monto bruto de la retribución económica por la obtención del rango B, referido en el Anexo 3 *“Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en el nivel de cargo y puesto que ocupen en el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEES”*, integrándose ^{2a} a su salario vigente, al momento del otorgamiento, como parte del mismo, por lo que se verá reflejado como un incremento salarial.

Esta retribución será permanente.

Remuneración por obtención del rango “C”. De igual forma, cuando el personal del Servicio con Rango “B” cumpla con los requisitos para la obtención del Rango “C” en el nivel de cargos o puestos que ocupe, se le otorgará el monto bruto de la retribución económica por la obtención del rango C, referido en el Anexo 3 *“Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y*

² Cada uno de estos montos se integrarán al salario vigente del personal del Servicio que obtenga una Promoción en Rango y ello, impactará en las prestaciones que deriven de dicho salario. El OPLE realizará los cálculos necesarios para la integración de dichos montos.

“C”, en el nivel de cargo y puesto que ocupen en el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEES”, integrándose ³a su salario vigente, al momento del otorgamiento, como parte del mismo, por lo que se verá reflejado como un incremento salarial.

Esta retribución será permanente.

En cuanto a la medalla de reconocimiento referida en los artículos 46 y 47 de los Lineamientos, prevista para el personal que obtenga el rango “C”, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de este OPLE, no se tiene considerado otorgarla.

VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Promoción en Rango

Para el otorgamiento de la promoción en rango deberán llevarse a cabo las siguientes actividades:

1. Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual, el Órgano de Enlace del IEES contará con dos meses para verificar el cumplimiento de los requisitos referidos en el numeral IV., del presente programa.
2. Verificados los requisitos de conformidad con lo referido en el párrafo anterior, el Órgano de Enlace contará con un mes para elaborar la lista de miembros del Servicio, candidatas y candidatos a obtener la promoción en rango, así como los dictámenes individuales correspondientes.
3. Una vez que el Órgano de Enlace haya verificado que la o el miembro del Servicio cumple con los requisitos establecidos en los artículos 48 y 50 para obtener una promoción en rango, integrará y emitirá el dictamen correspondiente de los

³ Cada uno de estos montos se integrarán al salario vigente del personal del Servicio que obtenga una Promoción en Rango y ello, impactará en las prestaciones que deriven de dicho salario. El OPLE realizará los cálculos necesarios para la integración de dichos montos.

candidatos y candidatas y lo presentará al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su verificación y autorización, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de dicha presentación.

4. Una vez autorizado el dictamen, el Órgano de Enlace del OPLE lo presentará a la DESPEN para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, en un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la fecha en que se dio a conocer a la Comisión.

5. Una vez notificado el visto bueno por parte de la DESPEN, el Órgano de Enlace deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, a fin de que el proyecto de acuerdo y los dictámenes respectivos sean aprobado por el Órgano Superior de Dirección del IEES en un plazo de dos meses, a partir de la notificación referida en el presente numeral.

6. Una vez que el Órgano Superior de Dirección haya aprobado el otorgamiento de la promoción en rango al personal del Servicio, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados la obtención del rango correspondiente en los 15 días hábiles siguientes y solicitará a la Coordinación Administrativa proceder a realizar el pago de la retribución económica correspondiente al Rango obtenido.

7. Dentro de los 15 días hábiles, posteriores al punto anterior, el Órgano de Enlace incorporará al sistema de información del Servicio Profesional Electoral Nacional, la información relacionada con el otorgamiento de la promoción en rango y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento.

VII. Consideraciones complementarias

La reforma al Estatuto del Servicio Profesional significó mejorar las disposiciones a favor de las y los miembros que lo integran, desde el inicio de la implementación del SPEN en los 32 OPLES se han mostrado 32 estructuras diferentes entre sí, lo que ha representado sin duda, un gran reto para el INE a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y para los Organismos Públicos Locales



Electorales que, con precarias estructuras y mermados presupuestos han acatado e implementado las normas aplicables al Servicio.

En el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa ha permeado siempre el ánimo y la voluntad de cumplir las disposiciones del SPEN a cabalidad y de forma oportuna, el presente Programa no es excepción y representa una oportunidad de reconocer destacadas trayectorias de quienes integran el Servicio Profesional Electoral en el IEES.

En fortalecimiento a los párrafos que anteceden, el presente programa establece las siguientes consideraciones:

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El IEES podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el IEES informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el IEES informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio con rango "A" "B" o "C" ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango "A", en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste.



6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos "A", "B" y "C") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del IEES, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.



ANEXOS

Anexo 1

Estructura de niveles de cargos y puestos aplicable al Instituto Electoral del estado de Sinaloa

Nivel	Puesto o cargo
1	Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana
2	Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica/Técnico de Educación Cívica
	Técnica/Técnico de Organización Electoral
	Técnica/Técnico de Participación Ciudadana

b

[Handwritten signature]

Anexo 2

Monto aplicable para el estímulo por única ocasión por la obtención de la Titularidad en el nivel de cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEES

NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
1	Un mes de sueldo bruto vigente
2	Un mes de sueldo bruto vigente



Anexo 3

Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", en el nivel de cargo y puesto que ocupen en el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEES

NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA		
	RANGO A	RANGO B	RANGO C
	Montos brutos aplicables por la obtención del rango "A" Integrados ⁴ al salario vigente	Montos brutos aplicables por la obtención del rango "B" Integrados ⁵ al salario vigente	Montos brutos aplicables por la obtención del rango "C" Integrados ⁶ al salario vigente
1	\$ 1,950.00	\$ 2,340.00	\$ 2,730.00
2	\$ 1,300.00	\$ 1,560.00	\$ 1,820.00

⁴ Cada uno de estos montos se integrarán al salario vigente del personal del Servicio que obtenga una Promoción en Rango y ello, impactará en las prestaciones que deriven de dicho salario. El OPLE realizará los cálculos necesarios para la integración de dichos montos.

⁵ Cada uno de estos montos se integrarán al salario vigente del personal del Servicio que obtenga una Promoción en Rango y ello, impactará en las prestaciones que deriven de dicho salario. El OPLE realizará los cálculos necesarios para la integración de dichos montos.

⁶ Cada uno de estos montos se integrarán al salario vigente del personal del Servicio que obtenga una Promoción en Rango y ello, impactará en las prestaciones que deriven de dicho salario. El OPLE realizará los cálculos necesarios para la integración de dichos montos.